



VSC-PARP-048-2023

ESTADO No. PARP-048-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **28 de junio de 2023**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEH-09401X	LUIS ALBERTO CALDERON TORRES	27/06/2023	908-1069 ANNA	<p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IEH-09401X artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante esta entidad la modificación de la Resolución No. No. 008 de 03 de febrero de 2023 emitida por la Autoridad Ambiental - CORPONARIÑO en la cual concedió Licencia Ambiental al proyecto minero la cual se encuentra debidamente ejecutoriada y fue allegada mediante radicado de fecha en el sentido de:72476 18/MAY/2023 - Se indique de manera y clara en el aparte considerativo y resolutivo del acto administrativo que concedió la Licencia Ambiental, que los minerales a explotar corresponden a Materiales de Construcción identificados como: Recebo y Grava, de conformidad con lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras indicado en el Auto PARP No. 375 de 25 de mayo de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP - 072 - 2022 de 31 de agosto de 2022 .</p> <p>- Se indique de manera y clara en el aparte considerativo y resolutivo del acto administrativo que concedió la Licencia Ambiental, el NO uso de explosivos, para adelantar las labores mineras dentro del área licenciada; toda vez que por el contrario, se infiere el uso de explosivos dentro de la parte considerativa de la Licencia Ambiental expedida por Corponariño; en la página 11 se referencia uso de explosivo y se relaciona voladura previa al arranque con maquinaria en pagina 13, lo cual contraría lo indicado en el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado por esta Entidad. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12455960 del 16/JUN/2023, y el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería del 12455958 del 16/JUN/2023. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544</p>



				<p>del 24 de diciembre de 2014 para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR al al titular del Contrato de Concesión No. IEH-09401X, que la respuesta a los requerimientos No. 2 y 3 del aparte resolutivo del AUTO AnnA No. 908-1064 de fecha 31 de marzo de 2023, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-023-2023 del 03 de abril de 2023, allegada mediante radicados No. 20231002440342 de 18/05/2023 y 20231002465182 de 07/06/2023 resultó NO satisfactoria, por lo tanto persiste su incumplimiento. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12455960 del 16/JUN/2023, y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12455958 del 26/JUN/2023.</p> <p>3. INFORMAR al al titular del Contrato de Concesión No. IEH-09401X, que debe abstenerse de realizar actividades de explotación con el uso de explosivos, toda vez que el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado mediante Auto PARP No. 375 de 25 de agosto de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-072-2022 de 31 de agosto de 2021 no los autorizó. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12455960 del 16/JUN/2023, y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12455958 del 26/JUN/2023. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12455960 del 16/JUN/2023.</p> <p>5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12455958 del 26/JUN/2023.</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GFR-111	MARCIAL FERNANDEZ MERA JORGE ISAAC FERNANDEZ MERA	27/06/2023	908-1070 ANNA 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. [PLACA], con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2022, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 68030 de fecha 03/MAR/2023, contiene inconsistencias en su plano dado que el plano topográfico allegado en archivos MXD, GDB, SHP y PDF, no cuenta con curvas de nivel y el archivo MXD allegado se encuentra dañado. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11970705 de fecha 10/ABR/2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este



					<p>requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. [PLACA], con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente un informe claro, preciso y suficiente en el cual explique el por qué de la diferencia de los valores reportados en producción en los trimestres I, II, III y IV de 2022 indicados en el FBM Anual 2022 presentado con radicado 68030 de fecha 03/MAR/2023. difiere con el valor anual de producción aprobado en el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado mediante Auto GTRC-0711-09 de 15 de diciembre de 2009, notificado en Estado Jurídico No. GTRC-0092-09 de 17 de diciembre de 2009. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11970705 de fecha 10/ABR/2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11970705 del 10/ABR/2023.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GFR-111	MARCIAL FERNANDEZ MERA, JORGE ISAAC FERNANDEZ MERA	27/06/2023	908-1071 ANNA	<p>1. INFORMAR al titular minero que la póliza minero ambiental No. 8660-46-994000000383 Anexo 1, expedida por Compañía de Seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 20 de agosto de 2022 hasta el 20 de agosto de 2023 y por valor asegurado de \$ 26.533.411 como valor asegurado, presentada dentro del título minero GFR-111, con radicado 71143 de fecha 27/ABR/2023, no será objeto de evaluación, toda vez que la misma que la misma fpresentada mediante radicado No. 72176 de 15 de mayo de 2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12333821 del 21/JUN/2023 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12333819 del 27/JUN/2023.</p>



					<p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12333821 del 21/JUN/2023.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12333819 del 27/JUN/2023.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	503098	MARCO TULIO ORTEGA	27/06/2023	908-1072 ANNA	<p>1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero 503098, con radicado 69051 de fecha 21/MAR/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12091387 del 11/ABR/2023.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12091387 del 11/ABR/2023.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	503098	MARCO TULIO ORTEGA	27/06/2023	908-1073 ANNA	<p>1. INFORMAR que dentro del Contrato de Concesión No. 503098 y por el periodo comprendido entre 09 de mayo de 2022 y hasta el 13 de julio de 2022 NO obra la póliza minero ambiental que ampare el proyecto minero. No obstante, en cumplimiento de los lineamientos establecidos el Anexo No. 5 - ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS del proceso “GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS” que adelanta la VSCSM, NO se requerirá su presentación, como quiera que actualmente ya cuenta con póliza minero ambiental vigente.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería</p>



					<p>1 2 1 8 4 3 3 5 del 1 4 / A B R / 2 0 2 3 .</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 2 1 8 4 3 3 3 del 2 7 / J U N / 2 0 2 3 .</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	502328	CONSORCIO CM PUTUMAYO	27/06/2023	908-1074 ANNA	<p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. [PLACA], con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero-FBM Anual de 2022, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 67960 de fecha 02/MAR/2023, contiene inconsistencias en: 1. El titular anexa plano topográfico en archivo DWG y PDF, no obstante no allega archivo GDB y/o SHP; no cumple con el Sistema de Coordenadas Magna Sirgas WKID: 4686 Authority: EPSG. de conformidad con la Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019. 2. El rotulo utilizado por el titular minero no cumple con la resolución 40600 de 2015, por medio de la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11962340 de fecha 10/ABR/2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 1 9 6 2 3 4 0 del 1 0 / A B R / 2 0 2 3 .</p>



					<p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HFF-131	LUIS GERARDO PABON	27/06/2023	908-1075 ANNA	<p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HFF-131, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la modificación y nueva presentación del Formato Básico Minero-FBM Anual de 2022 con su plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 69063 de fecha 21/MAR/2023, presenta inconsistencias por cuanto no ha allegado los formularios para la declaración de producción de regalías correspondientes al I trimestre 2022 los cuales resultan indispensable a efectos de confrontar con ellos los reportes de producción; en el mismo sentido se requiere que se ajuste el plano topográfico dado que el sistema de coordenadas usado en el archivo Shapefile presentado debe ser ajustado al Sistema de Coordenadas Magna Sirgas WKID: 4686 Authority: EPSG. de conformidad con la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 . Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12092921 del 11/ABR/2023. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12092921 del 11/ABR/2023.</p>



					<p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	504029	JOHN WILLIAM LOPEZ JUAGIBIOY	27/06/2023	908-1076 ANNA	<p>1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101002678 Anexo 0, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 6 de mayo de 2023 hasta el 6 de mayo de 2024 y por valor asegurado de Tres Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Treinta y Tres Pesos M/CTE (\$ 3.599.033) como valor asegurado, presentada dentro del título minero 504029, con radicado 73092 de fecha 30/MAY/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12517371 del 26/JUN/2023 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12517369 del 27/JUN/2023. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12517371 del 26/JUN/2023.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12517369 del 27/JUN/2023.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	00113-52	JESUS YEROBY SANTANDER CASTELLANO , EUBERTO NESTOR CALDERON ORTEGA	27/06/2023	908-1077 ANNA	<p>1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 436-46-994000000363 Anexo 1, expedida por Compañía Aseguradora Aseguradora Solidaria de Colombia., con vigencia desde el 23 de noviembre de 2022 hasta el 23 de noviembre de 2023 y por valor asegurado de Cincuenta y Un Millones Doscientos Setenta Mil Trescientos Cincuenta y Nueve Pesos M/CTE (\$ 51,270,359.) como valor asegurado, presentada dentro del título minero 00113-52, con radicado 70187 de fecha 10/ABR/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12211004 del 27/JUN/2023 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12211002 del 27/JUN/2023. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que dentro del Contrato de Concesión No. 00113-52 y por el periodo comprendido entre 05 de agosto de 2022 hasta el 22 de noviembre de 2022 NO obra la póliza minero ambiental que ampare el proyecto minero. No obstante, en cumplimiento de los lineamientos establecidos el Anexo No. 5 - ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS del proceso "GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS" que adelanta la VSCSM, NO se requerirá su presentación, como quiera que actualmente ya cuenta con póliza minero ambiental vigente.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12211004 del 27/JUN/2023.</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12211002 del 27/JUN/2023.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--------------------------	----------	---	------------	--------------------------	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	GFR-111	MARCIAL FERNANDEZ MERA, JORGE ISAAC FERNANDEZ MERA	27/06/2023	908-1078 ANNA	<p>1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 8660-46-994000000383 Anexo 1, expedida por Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia., con vigencia desde el 20 de agosto de 2022 hasta el 20 de agosto de 2023 y por valor asegurado de Veintiséis Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Once Pesos M/CTE (\$ 26.533.411) como valor asegurado, presentada dentro del título minero GFR-111, con radicado 72176 de fecha 15/MAY/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12429086 del 24/JUN/2023 y el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 12429084 del 27/JUN/2023. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 1 2 4 2 9 0 8 6 del 2 4 / J U N / 2 0 2 3 .</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 1 2 4 2 9 0 8 4 del 2 7 / J U N / 2 0 2 3 .</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
-----------------------	---------	--	------------	---------------	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.
(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **28 de junio de 2023**, siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATINO BURBANO

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 10 - de 10

Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Manuel Botina Vallejo – Contratista PARP